



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16384

21/08/2017

45325

**AUTOR/A:** HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que los centros sin Servicios de Orientación Jurídico-Penitenciaria (SOAJP) son los siguientes:

Alcázar de S. Juan
Alicante Cumplimiento
Arrecife de Lanzarote
Bonxe-Lugo
Cáceres
Castellón
Castellón II
Ceuta
Cuenca
Herrera de la Mancha
Ibiza
Logroño
Melilla C. de
Menorca
Monterroso-Lugo
Murcia II
Palma de Mallorca
Segovia
Soria
Sta. Cruz de la Palma
Teixeiro-Curtis
Teruel
Villabona

La información u orientación jurídica pueden solicitarla los reclusos a la Dirección del Centro Penitenciario, así como a los juristas destinados en dicho establecimiento -tal como contempla el artículo 281.5º del Reglamento Penitenciario de 1981- para que se les



informe sobre su situación jurídica relativa a cualquier ámbito de su interés (situación penal, penitenciaria, cuestiones de extranjería, etc.).

De otra parte, son las Comunidades Autónomas las que deben expresar por qué no prestan este servicio. En la actualidad la Comunidad Autónoma que ha expresado su disponibilidad y sufraga el servicio a los Colegios de Abogados es la Comunidad Autónoma de Andalucía, quien suscribió un acuerdo de colaboración en este sentido en el que son partes los Colegios de Abogados y la Administración Penitenciaria.

No obstante, la Administración Penitenciaria siempre presta el servicio de orientación jurídica a los internos que se lo solicitan, vía artículo 281,5 del Reglamento Penitenciario de 1981 y los juristas de los centros penitenciarios prestan esa asistencia jurídica a los internos que lo requieran y necesiten.

Para finalizar, se informa que no hay coste para la Administración Penitenciaria de los Servicios de Orientación Jurídico-Penitenciaria. Ningún convenio suscrito contempla contraprestación económica a cargo de la Administración Penitenciaria.

Así, la valoración del coste de este servicio deben facilitarla los Colegios de Abogados o las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas Territoriales (Corporaciones Locales) que sufraguen dicho servicio.

Madrid, 25 de octubre de 2017

